



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA ESTADOS DEL “BENEFICIO DE APOYO
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL
MAR” (BUMAR) AL MES DE ABRIL DE 2024.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 08 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-01419/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 672 de 28 de febrero de 2024, que modifica y fija texto refundido de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y deja sin efecto la resolución exenta N° 202 del 2024 y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 6353 de 7 de diciembre de 2023, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1135 de 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución N° 6353 antes referida; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 310.877.359, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR);

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 771, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 451.405 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;

4.- Que, con fecha 28 de febrero de 2024, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 672, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y deja sin efecto la resolución exenta N° 202 del 2024 y ordena publicación que señala”.

5.- Que, la citada Resolución Exenta N° 672 de 2024, establece en su párrafo Octavo el Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR), que se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a los estudiantes que durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014, se hayan encontrado cursando estudios en algunas de las carreras regulares impartidas por dicha institución de educación superior, conducentes a un título técnico, profesional y/o universitario;

6.- Que, conforme lo previsto en el citado párrafo Octavo, el beneficio estatal consiste en un aporte diferenciado, de conformidad con lo dispuesto en el Título II, "Disposiciones varias", según el Tramo en que se encuentre agrupado cada estudiante, conforme lo siguiente: Estudiantes agrupados en el Tramo 1, que estén cursando sus estudios en una institución de educación superior que se encuentre ubicada en una ciudad distante hasta 30 kilómetros respecto de la sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios; estudiantes agrupados en el Tramo 2 que estén cursando sus estudios en una institución de educación superior que se encuentre ubicada en una ciudad distante a más de 30 kilómetros y hasta 100 kilómetros respecto de la ubicación de la Sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios; y estudiantes agrupados en el Tramo 3 que estén cursando sus estudios en una institución de educación superior que se encuentre ubicada en una ciudad distante a más de 100 kilómetros respecto de la ubicación de la Sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios;

7.- Que, el artículo 30 de la Resolución Exenta N° 672 de 2024 establece los requisitos indispensables de renovación del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, los que deberán acreditarse anualmente;

8.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2024, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2024, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 7 de diciembre de 2023;

9.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2024, establece en su Título 4. "*Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias*" y, en lo particular, en el Subtítulo 4.10 se refiere al "Beneficio de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar", donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa;

10.- Que, luego en el título 11 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, así como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar;

11.- Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de abril de 2024, un total de 10 potenciales renovantes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos del beneficio, determinado aprobar la permanencia de todos ellos, cuya individualización se contiene en archivo Excel adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

12.- Que, en virtud de las consideraciones antes dichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE, los estados del Beneficio de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR), correspondiente al mes de Abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado	Postulantes	Renovantes	N° Total
Becado		9	9
En revisión		1	1
Total			10

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en abril de 2024.
- Archivo Excel que contiene la nómina en que se individualiza a los estudiantes de educación superior renovantes del Beneficio para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR) indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución exenta, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 08. Beca de Mantención para la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de

"Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
junta nacional de auxilio escolar y becas

VVM/ACM/DSC/RMC/JOG/LIC

Distribución:

Departamento Jurídico
Departamento de Administración y Finanzas
Departamento de Bienestar Estudiantil
Gabinete



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25920720&hash=7649a>